

Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARIA CONCEPCION PINEDA VEGA
Demandado: MANUEL DIAZ FERNANDEZ
Radicado: 500013110002-2014-00309-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

211

SECRETARIA. Villavicencio, 26 de junio de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILILEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que no se presentaron objeciones contra la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el numeral 3º, artículo 446 del CGP, el Juzgado le imparte aprobación.

Hágase entrega a la apoderada de los ejecutantes LAURA MARIA DIAZ PINEDA, SERGIO MANUEL DIAZ PINEDA, NICOLAS DIAZ PINEDA y JUAN PABLO DIAZ PINEDA, del dinero correspondiente a la concurrencia del valor del crédito aprobado (\$ 60'324.918), advirtiéndole que si se llegaren a depositar dineros que excedan este monto, éstos se le deben entregar al ejecutado.

Aprobada como se halla la liquidación del crédito y las costas del proceso, se dispone, **oficiar** ante el pagador de CODENSA, informándole que se establece el límite de la medida comunicada mediante el inciso segundo del oficio 3929 del 26 de septiembre del 2016, quedando de manera definitiva en la suma de (\$ 60'324.918), solicítese al citado pagador que continúe haciendo los descuentos del salario que devenga el ejecutado MANUEL DIAZ FERNANDEZ, hasta la concurrencia del valor definitivo del límite de la medida aquí comunicada. **Oficiése** anexando copia del oficio obrante a folio 173 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO